

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

DICTAMEN DE EVALUACION

LICITACION PUBLICA N° 09/07

OBRA MEJORATIVA N° 223A
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 3
TRAMO AROCENA - SANTO TOMÉ RN N° 11 - SECCIÓN KM 413.00 - KM
458.80. PROVINCIA DE SANTA FE

EXPTE. OCCOVI N° 2095/2007

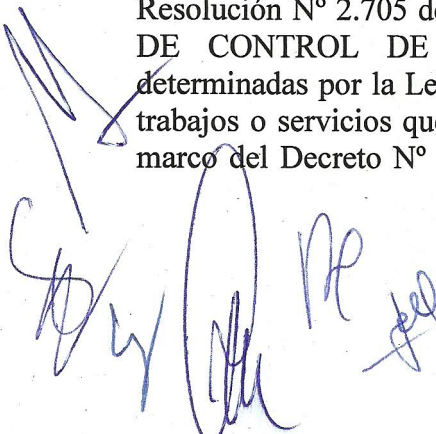
LICITACIONES AÑO 2007

ACTA N° 23

La obra que nos ocupa ha sido licitada en el marco de las facultades delegadas al ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES mediante el Decreto N° 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, el cual ha sido derogado por el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por su parte, el Decreto N° 1.020/09 delega en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, N° 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008, N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas; y obras de vinculación y/o mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas, con o sin conexión física a las mismas y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinadas a ellas.

Sin perjuicio de ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, mediante su Resolución N° 2.705 de fecha 3 de diciembre de 2009, ha delegado en este ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública que fueron licitados en el marco del Decreto N° 1.915/04, de lo cual se desprende la facultad de esta Comisión



Evaluadora para emitir el presente Dictamen de Evaluación con los alcances previstos en el Artículo 78 del Decreto N° 436/2000.

En virtud de lo expuesto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de julio de 2011, en la sede del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ubicada en la calle Avda. Paseo Colón N° 189 de la mencionada ciudad, se encuentra reunida la Comisión Evaluadora constituida por Resolución N° 209 de fecha 29 de marzo de 2007 del registro del mentado Órgano de Control, modificada por sus iguales N° 968 de fecha 14 de septiembre de 2007, N° 388 de fecha 13 de mayo de 2010 y N° 163 de fecha 14 de julio de 2011, conformada por el Ing. Oscar ELORRIAGA, Gerente Técnico; el Dr. César Guillermo FERNÁNDEZ ACEVEDO, Gerente Administrativo Jurídico Contable; el Ing. Ricardo QUEJILLAVER BOYE, Subgerente de Corredores Viales; el Ing. Carlos Raúl BORDAGARAY, Subgerente de Obras; la Doctora María Paulina SEGOVIA, Subgerente de Asuntos Jurídicos; y la Dra. Graciela ANASTOPULOS, Subgerente de Atención al Usuario y Mesa de Entradas para tratar los siguientes temas:

a) Consideración de los informes elaborados por la Comisión Auxiliar luego de la etapa de solicitud de información complementaria, aclaraciones y subsanación de errores formales y comprendiendo los aspectos legales, técnicos y económico financieros de cada propuesta.

Al respecto, la Comisión, en cumplimiento del cometido establecido por el Artículo 32 del Pliego de Condiciones Generales, ha realizado la verificación a su cargo acerca del cumplimiento de las observaciones realizadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Aplicando el parámetro de la oferta más económica, se dispone el siguiente orden de las propuestas:

- 1) ROVIAL S.A. Total: \$ 36.849.113,42.- (-18,96 %)
- 2) DYCASA S.A. Total: \$ 38.647.917,79.- (-15,00 %)
- 3) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. - U.T.E. Total: \$ 39.982.954,72.-
(-12,07 %)
- 4) NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A. Total: \$ 40.990.000,08.- (-9,85%)
- 5) LAROMET S.A. – GARDEBLED HNOS. S.A. - U.T.E. Total: \$ 41.576.525,46.-
(-8,56 %)
- 6) ROVELLA CARRANZA S.A. Total: \$ 45.450.595,47.- (-0,04 %)
- 7) JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. Total: \$ 45.920.000,00.- (+0,99 %)
- 8) CCI CONSTRUCCIONES S.A. Total: \$ 49.920.994,16.- (+9,79 %)

